



**CIRCULAR** por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, den cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha DIEZ de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, dictada por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo DGAJN.9S.1/001/19, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/001/19.

## CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/001/19, TRAMITADO EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN IR, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 tercer párrafo, 115, 117 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como los artículos 5, 195 tercer párrafo y 196 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo SEGUNDO de la resolución contenida en el oficio de fecha DIEZ de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, dictada dentro del expediente número DGAJN.9S.1/001/19, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de DOS AÑOS. El incumplimiento al presente ordenamiento será causa de responsabilidad administrativa.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

19 de Enero de 2022.- El C. Director General de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, DR. OSWALDO PACHECO CAMACHO.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ASUNTOS JURÍDICOS

Centro de Gobierno Edificio Hermosillo Segundo Nivel, Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort,  
C.P. 83280, Col. V. la de Seris, Hermosillo, Sonora, México. Teléfonos: (662) 217 1885, (662)  
217 2517, (662) 217 2106